

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 060-2020-FONDEPES/GG

Lima, 23 de octubre de 2020

**VISTOS:** El Memorando N° 3102-2020-FONDEPES/DIGENIPAA de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, la Nota N° 183-2020-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, la Nota N° 645-2020-FONDEPES/OGA/ARH del Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 370-2020-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene derecho a: *«Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados»;*

Que, mediante la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC *«Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles»*, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil regula los requisitos y formalidades que deben cumplirse para atender la solicitud de defensa o asesoría legal formulada por un servidor o ex servidor civil;

Que, mediante carta S/N del 16 de octubre de 2020, la señora Badur Huamán Cornejo solicitó al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) disponer lo necesario para que se le brinde defensa legal, dado que la misma es investigada por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en agravio del Estado por el supuesto pago de partidas no ejecutadas del Contrato N° 011-2017-FONDEPES/OGA, suscrito entre el FONDEPES y la empresa P.S.V. Constructores S.A. para la ejecución de la obra *«Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Yacila, distrito y provincia de Paita, región Piura»*, tal como consta de la Citación Policial-391-2020-DIRNIC-DIRCOCOR/JEPDDICC-DEPDDICC-PIURA notificada por el Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos contra la Administración Pública de la Policía Nacional del Perú – Piura;



D. VARGAS



J. QUIROZ



G. BURGOS

Asimismo, la Citación Policial-391-2020-DIRNIC-DIRCOCOR/JEPDDICC-DEPDDICC-PIURA señala que la investigación preliminar seguida contra la solicitante, fluye de los Informes N° 020-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/pwa de fecha 17 de octubre del 2019 y N° 024-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/OJBPD de fecha 25 de octubre del 2019;

Que, mediante Memorando N° 3102-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) adjuntó copia de los informes antes citados, por medio de los cuales se señala que la solicitante consideró procedente el pago de las valorizaciones de obra N° 21, 22 y 23, a través del Informe N° 011-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB del 19 de febrero de 2019, del Informe N° 029-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB del 19 de marzo de 2019 y el Informe N° 043-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RGB del 12 de abril de 2019, respectivamente;

Que, mediante Nota N° 645-2020-FONDEPES/OGA/ARH del 20 de octubre de 2020, el Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, señaló que la señora Badur Huamán Cornejo se desempeñó como Coordinadora de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA, en calidad de titular y encargada, desde el 12 de febrero hasta el 5 de junio de 2019, conforme a la Resolución Jefatural N° 024-2019-FONDEPES/J, la Resolución Jefatural N° 034-2019-FONDEPES/J y el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2019, periodo en el cual habrían ocurrido los hechos materia de investigación;

Que, el 22 de octubre de 2020, mediante Informe N° 370-2020-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se cumplen los presupuestos legales para considerar procedente la solicitud de defensa legal formulada por la señora Badur Huamán Cornejo, en mérito a la Citación Policial-391-2020-DIRNIC-DIRCOCOR/JEPDDICC-DEPDDICC-PIURA y a lo informado mediante la Nota N° 645-2020-FONDEPES/OGA/ARH y el Memorando N° 3102-2020-FONDEPES/DIGENIPAA;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *«Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...)»;*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: la Nota N° 645-2020-FONDEPES/OGA/ARH y el Informe N° 370-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y en literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde a la Gerencia General declarar la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por la señora Badur Huamán Cornejo;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Coordinador (e) de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señora Badur Huamán Cornejo, en su condición de ex servidora del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, en mérito a la Citación Policial-391-2020-DIRNIC-DIRCOCOR/JEPDDICC-DEPDDICC-PIURA del Departamento Desconcentrado de Investigación de Delitos contra la Administración Pública de la Policía Nacional del Perú – Piura; a través de la cual se señala que la solicitante es investigada por la presunta comisión del Delito contra la Administración Pública en agravio del Estado por el supuesto pago de partidas no ejecutadas del Contrato N° 011-2017-FONDEPES/OGA, conforme a lo señalado en la Nota N° 645-2020-FONDEPES/OGA/ARH y el Informe N° 370-2020-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución y sus anexos a la ex servidora Badur Huamán Cornejo.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución y así como el expediente generado con la documentación adjuntada a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos a la Procuraduría Pública del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para que según sus competencias tome acción, en caso se tuviera que hacer valer el compromiso de reembolso y de devolución de costos y costas a que hubiere lugar conforme al numeral 6.3 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC «Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles», aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO  
**FONDEPES**

.....  
**DANIEL HOMERO VARGAS PORTILLA**  
**GERENTE GENERAL**